

INFORME DE SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, con escritos allegados por el pagador de la Armada Nacional, por la parte demandada y la parte ejecutante para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 09 de agosto del año 2023

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1355

Palmira, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Armada Nacional dando respuesta a Oficio No. 89 del 03 de marzo del año en curso, radicado en dicha entidad, informa que no le es posible dar cumplimiento a la medida decretada por este Despacho, toda vez que en la providencia que ordenó la medida no se suministraron los datos completos de la parte demandante, por tanto solicita se envíe la información completa a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Aunado a lo anterior la parte demandada y ejecutante allegan memorial informando lo anteriormente expuesto, solicita la parte demandante se requiera al pagador de la Armada Nacional para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 404 del 09 de marzo actual, igualmente solicita que los dineros correspondientes a la cuota alimentaria y demás emolumentos que percibe el señor Lucas Fernando Reyes Marín, sean consignados en su cuenta de ahorros del banco Davivienda y no a órdenes de este despacho como se dispuso en dicha providencia.

Atendido la solicitud elevada tanto por la Armada Nacional como por la parte demandante, encuentra el Despacho procedente acoger dicha petición, por lo cual se modificara el numeral Tercero del auto interlocutorio No. 404 del 09 de marzo hogaña, en el sentido de **ORDENAR** al pagador de la Armada Nacional, que proceda a descontar el monto equivalente al 25% del salario, primas, vacaciones, subsidio familiar y demás emolumentos que percibe el señor LUCAS FERNANDO REYES MARIN, identificado con cedula de ciudadanía 9.911.294, por parte de dicha entidad y lo consigne a órdenes de la señora SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO, identificada con cedula de ciudadanía No 30.233.926, madre y Representante Legal de la niña ALANA REYES GUTIERREZ en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No. 086000689504.

Es por ello que el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 404 del 09 de marzo hogaña, en el sentido de **ORDENAR** al pagador de la Armada Nacional, que proceda a descontar el monto equivalente al 25% del salario, primas, vacaciones, subsidio familiar y demás emolumentos que percibe el señor LUCAS FERNANDO

REYES MARIN, identificado con cedula de ciudadanía 9.911.294, por parte de dicha entidad y lo consigne a órdenes de la señora SANDRA YALUA GUTIERREZ TORO, identificada con cedula de ciudadanía No 30.233.926, madre y Representante Legal de la niña ALANA REYES GUTIERREZ en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No. 086000689504.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 10 de agosto del año 2023

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0956292f7008679fa6564aee788d2cd2d7eee331bff0a956bc5111897f3ee298**

Documento generado en 09/08/2023 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>